

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de diciembre del 2011.

No. 104

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 510-2011 I P.O., por medio del cual se reforman los artículos 8, primer párrafo; 9, segundo párrafo; 11, 15; 23, primer párrafo; 24, fracción VI; 30, primer párrafo; 37, segundo párrafo; 44, primer párrafo; 54; 55, segundo párrafo; 56, 57; 61, fracciones III, VII, IX, XI y XV; y 71, todos ellos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

Pág. 7173

-0-

DECRETO No. 511-2011 I P.O., por medio del cual se reforman los artículos 13; 17, primer párrafo y la fracción VI; 31, párrafos primero y segundo; 32, 33; 36, segundo párrafo; y 38, fracción II, todos ellos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

Pág. 7175

-0-

DECRETO No. 512-2011 I P.O., por medio del cual se REFORMAN los artículos 103, cuarto párrafo; 1666, 1667; 1668, primer párrafo; 1670; 1671, segundo párrafo; 1672, 1678, 1679; 1681, primer párrafo; 1687, segundo párrafo; 1688 y 1691, todos del Código Administrativo del Estado. Se REFORMAN los artículos 31, fracciones III y V; y 70, fracciones II y V; se DEROGAN la fracción IV del artículo 31; y fracción IV del artículo 70, de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua. Se reforman los artículos 12, fracciones V y VI; 15; 17, primer párrafo; 21; 56, segundo y tercer párrafos; 58 y 59, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Chihuahua. Se REFORMAN los artículos 4, segundo párrafo; 6, primer y tercer párrafos; 18, 19 y 58, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Pág. 7176

-0-

DECRETO No. 564-2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Buenaventura y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7179

-0-

DECRETO No. 565-2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guazapares y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7179

-0-

DECRETO No. 569-2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7180

-0-

Se aprueba la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 de los 67 municipios del Estado, según Decretos Nos. 642-2011 I.P.O. Ahumada; Aldama 643-2011 I.P.O.; Allende 644-2011 I.P.O.; Aquiles Serdán 645-2011 I.P.O.; Ascensión 646-2011 I.P.O.; Bachíniva 647-2011 I.P.O.; Balleza 648-2011 I.P.O.; Batopilas 649-2011 I.P.O.; Bocoyna, 650-2011 I.P.O.; Buenaventura 651-2011 I.P.O.; Camargo 652-2011 I.P.O.; Carichí 653-2011 I.P.O.; Casas Grandes 654-2011 I.P.O.; Chihuahua 655-2011 I.P.O.; Chínipas 656-2011 I.P.O.; Coronado 657-2011 I.P.O.; Coyame del Sotol 658-2011 I.P.O.; Cuauhtémoc 659-2011 I.P.O.; Cusiuhiriachi 660-2011 I.P.O.; Delicias 661-2011 I.P.O.; Dr. Belisario Domínguez 662-2011 I.P.O.; El Tule 663-2011 I.P.O.; Galeana 664-2011 I.P.O.; Gómez Farfías 665-2011 I.P.O.; Gran Morelos 666-2011 I.P.O.; Guadalupe 667-2011 I.P.O.; Guadalupe y Calvo 668-2011 I.P.O.; Guachochi 669-2011 I.P.O.; Guazapares 670-2011 I.P.O.; Guerrero 671-2011 I.P.O.; Hidalgo del Parral 672-2011 I.P.O.; Huejotitán 673-2011 I.P.O.; Ignacio Zaragoza 674-2011 I.P.O.; Janos 675-2011 I.P.O.; Jiménez 676-2011 I.P.O.; Juárez 677-2011 I.P.O.; Julimes 678-2011 I.P.O.; La Cruz 679-2011 I.P.O.; López 680-2011 I.P.O.; Madera 681-2011 I.P.O.; Maguarichi 682-2011 I.P.O.; Manuel Benavides 683-2011 I.P.O.; Matachí 684-2011 I.P.O.; Matamoros 685-2011 I.P.O.; Meoqui 686-2011 I.P.O.; Morelos 687-2011 I.P.O.; Moris 688-2011 I.P.O.; Namiquipa 689-2011 I.P.O.; Nonoava 690-2011 I.P.O.; Nuevo Casas Grandes 691-2011 I.P.O.; Ocampo 692-2011 I.P.O.; Ojinaga 693-2011 I.P.O.; Praxedis G. Guerrero 694-2011 I.P.O.; Riva Palacio 695-2011 I.P.O.; Rosales 696-2011 I.P.O.; Rosario 697-2011 I.P.O.; San Francisco de Borja 698-2011 I.P.O.; San Francisco de Conchos 699-2011 I.P.O.; San Francisco del Oro 700-2011 I.P.O.; Santa Bárbara 701-2011 I.P.O.; Santa Isabel 702-2011 I.P.O.; Satevó 703-2011 I.P.O.; Saucillo 704-2011 I.P.O.; Temósachic 705-2011 I.P.O.; Urique 706-2011 I.P.O.; Uruachi 707-2011 I.P.O. y Valle de Zaragoza 708-2011 I.P.O.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 715-2011 I.P.O., por medio del cual se expide la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para el ejercicio fiscal del año 2012.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 716-2011 I.P.O., por medio del cual se expide el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para el ejercicio fiscal del año 2012.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 150 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se modifican y ajustan, para su cobro y recaudación por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal en las casetas que se indican, las cuotas de peaje a los usuarios de los tramos carreteros Sueco-Villa Ahumada, Chihuahua-Sacramento, Santa Isabel-Cuauhtémoc, Conchos-Delicias, Camargo-Conchos, Jiménez-Camargo, Jiménez-Savalza, Ojo Laguna-Flores Magón (del kilómetro 107 de la carretera Chihuahua-Juárez a Flores Magón), acortamiento Flores Magón-Galeana (del entronque con el kilómetro 69+700 de la carretera Sueco-Nuevo Casas Grandes al entronque con el kilómetro 155+800 de la misma carretera), libramiento Samalayuca-San Jerónimo (del entronque con el kilómetro 334.7 de la carretera Chihuahua-Ciudad Juárez al entronque con el kilómetro 22.3 de la carretera Ciudad Juárez-Janos), y Chihuahua-Ojinaga (del entronque con el kilómetro 84.7 de la carretera Chihuahua-Ojinaga hasta el entronque con el kilómetro 201.1 de la carretera Camargo-Ojinaga); en el Estado de Chihuahua.

Pág. 7181

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación SCOP-DOP-27-2011 y SCOP-DOP-28-2011, relativas a la construcción de nodo 5 (calle Ponciano Arriaga) y nodo 8 (calle Minatitlán). Ruta troncal, Eje Vial Juan Gabriel. Plan Sectorial de Movilidad Urbana Sustentable de Ciudad Juárez.

Pág. 7187

-0-

SECRETARIA DE SALUD**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública SSCH-LP-015-2011, para el servicio de limpieza en las unidades hospitalarias y oficinas que se mencionan en la misma.

Pág. 7188

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública 011/2011 de la Licitación DOPM-37-11, relativa a la obra Paso Inferior en Av. Independencia tramo: Paseo Bolívar a Av. Niños Héroes.

Pág. 7189

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 7190 a la 7228

-0-

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de diciembre del 2011.

No. 104

Folleto Anexo

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: BATOPILAS, BALLEZA, BACHÍNIVA, ASCENSIÓN, AQUILES SERDÁN, ALLENDE, AHUMADA, MATACHÍ, MATAMOROS, MORELOS, MORIS, GUERRERO, NONOAVA, OCAMPO, HUEJOTITÁN, IGNACIO ZARAGOZA, JANOS, JULIMES, URUACHI Y VALLE DE ZARAGOZA, CHIH.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO N°.
674/2011 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012**

Artículo Primero.- Para que el Municipio de **Ignacio Zaragoza** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2012, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	15%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Exhibiciones y concursos	10%

Espectáculos deportivos	8%
Los demás espectáculos	10%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

2.- Se establece una contribución a cargo de los propietarios de vehículos automotores que residan dentro del territorio del municipio y se causará de acuerdo a la siguiente tarifa:

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA (POR CADA UNO)
Automóvil	\$ 300.00
Camión y ómnibus	\$ 450.00
Remolque	\$ 150.00
Motocicleta	\$ 50.00

Para la recaudación de esta contribución, el Ayuntamiento, previa aprobación del Cabildo, podrá autorizar la celebración de los acuerdos de coordinación correspondientes con el Gobierno del Estado.

La totalidad de los recursos que se obtengan por este rubro, deberán destinarse a inversiones de infraestructura y equipamiento urbano del municipio.

II.- DERECHOS.

- 1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.
- 2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.
- 3.- Por servicios generales en los rastros.
- 4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
- 5.- Cementerios municipales.
- 6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.
- 7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 8.- Por los servicios públicos siguientes:
 - a) Alumbrado Público;
 - b) Aseo, recolección y transporte de basura;
 - c) Servicio de Bomberos, y
 - d) Mercados y centrales de abasto.
- 9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2012, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2012, los siguientes:

FONDO GLOBAL

0.53%

FONDO ADICIONAL

0.50%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100% a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

VI.- APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES

VII.- EXTRAORDINARIOS.

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones.

Artículo Segundo.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2012, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

Artículo Tercero.- En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que respecta a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

Artículo Quinto.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando éste se efectúe durante el mes de enero, y en un 10%, si éste se realiza durante el mes de febrero y un 5% de descuento durante el mes de marzo, condonando el 100% de los recargos por concepto de mora, cuando se efectuó dicho pago anticipado durante los meses mencionados.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos y, además, deberán ser propietarios de un solo inmueble, que éste se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente y su valor catastral no exceda de \$490,000.00 (cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo Sexto.- Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrán condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Ignacio Zaragoza para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento Municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto estimado por la recaudación de la contribución de infraestructura y equipamiento urbano municipal, dependerá del padrón vehicular que corresponda al municipio, así como al número de trámites de dotación y canje de placas que se realicen.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil doce.

TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el año 2012, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentado por el Municipio de Ignacio Zaragoza, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, misma que se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2012, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de **Ignacio Zaragoza**:

II.- DERECHOS	2012
II.1.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial:	
1.- Alineamiento de predio	\$100.00
2.- Asignación de número oficial	\$100.00
II.2.- Licencias de Construcción:	
1.- Licencias de construcción para vivienda por metro cuadrado	
1.1. Vivienda de hasta 130 metros cuadrados	\$100.00
1.2. Vivienda para más de 130 metros cuadrados	\$200.00
1.3 Local comercial	\$500.00

2.- Para edificios de acceso público: clasificación para el pago de tarifas según el Reglamento de Construcción, (por metro cuadrado excepto el grupo L)	
2.1. Grupo E Para Uso Educativo (Escuelas, Universidades, etc.)	
2.1.1. Públicos	Exento
2.1.2. Privados	\$1.50
2.2. Grupo S Destinados a Atención de Salud (Clínicas, Hospitales)	
2.2.1. Públicos	Exento
2.2.2. Privados	\$1.50
2.3. Grupo R Destinados a Reuniones	
2.3.1. No Lucrativos	\$1.00
2.3.2. Lucrativos	\$2.00
2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública	Exento
2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales	Exento
2.6. Grupo C Destinados a Comercios	
2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc.	\$3.00
2.6.2. Mercados	\$3.00
2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, Bancos, Gasolineras, etc.)	
2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas, procesadoras, etc.)	
2.8.1. En General:	\$3.00
2.8.2. Talleres	\$1.00
2.9. Grupo P Destinados a Almacenes de Sustancias o Materiales	\$2.00
2.10. Grupo H Destinados a	
2.10.1. Hoteles, Moteles y Dormitorios, etc.	\$4.00
2.10.2. Conventos, Asilos, etc. Exentos	\$1.00
2.11. Grupo L Otros no contemplados en los puntos anteriores	\$2.00
3. Apertura de Zanjas en cualquier parte del área municipal	\$100.00
4. Apertura de banquetas o pavimento para la colocación de postes (más reparación de banqueta)	\$3.00
5. Subdivisión y fusión de lotes:	
5.1 Urbano por metro cuadrado	\$1.60
5.2 Urbano sin servicios primarios, por metro cuadrado	\$0.80
5.3 Rústico por hectárea	\$125.00

II.3.- Servicios Generales en los Rastros		
1. Uso de corrales o báscula		
1.1. Ganado, bovino, por día o fracción, por cabeza		
1.2. Ganado equino (caballos, asnos, mulas) por día o fracción, por cabeza		
1.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza		
2. Matanza (cuando el sacrificio se realice en el rastro municipal)		
2.1. Por cabeza de bovino	\$70.00	
2.2. Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)	\$70.00	
2.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	\$20.00	
3. Cuando se realice fuera del rastro municipal		
3.1. Por cabeza de bovino	\$50.00	
3.2. Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)	\$50.00	
3.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	\$30.00	
4. Refrigeración		
4.1. Carne procedente de matanza de ganado no sacrificado rastro	Exento	
4.1.1. Ganado bovino por cabeza	Exento	
4.1.2. Ganado equino por cabeza	Exento	
4.1.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	Exento	
4.2. Carne procedente de ganado no sacrificado en rastro	Exento	
4.2.1. Ganado bovino por cabeza	Exento	
4.2.2. Ganado equino por cabeza	Exento	
4.2.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	Exento	
5. Inspección, Sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastro	Exento	
6.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio en rastro municipal	\$30.00	
7.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al repasto	\$8.00	
	\$8.00	
8. Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza		
II.4.- Legalización de Firmas, Certificación y Expedición de Documentos Municipales	\$20.00	
1. Constancias y certificaciones	\$20.00	
2. Otros documentos oficiales		
3. Avalúo catastral	\$200.00	
4. Otros certificados		

II.7.- Cementerios Municipales	
1. Venta de fosas cada una	\$200.00
II.5.- Ocupación de la Vía Pública para Estacionamiento de Vehículos, Vendedores Ambulantes	
1. Ocupación de la Vía Pública por vendedores ambulantes	
1.1. Ambulantes, mensualmente o fracción de mes	\$200.00
1.2. Ambulantes con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes	\$150.00
3.3. Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes	\$180.00
II.6.- Fijación de Anuncios y Propaganda Comercial	
1. Colocación de anuncios en corredor urbano	
1.1. Anuncios menores de cuatro metros cuadrados	\$150.00
1.2. Anuncios de cuatro metros cuadrados en adelante	\$250.00
2. Colocación de anuncios fuera del corredor urbano	
3. Otros como mantas en la vía pública	\$50.00
II.7.- Alumbrado Público	
<p>El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.</p> <p>1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.</p> <p>2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la tesorería municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.</p>	
II.8.- Aseo, Recolección y Transporte de Basura	
1. Por contenedor	
1.1. De un metro cúbico	Exento
1.2. De tres metros cúbicos	Exento

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2012 correspondiente al Municipio de
Ignacio Zaragoza

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de
Ignacio Zaragoza

Durante el año de 2012, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

Impuestos	\$	510,808.00	
Contribuciones	\$	793,350.00	
Derechos	\$	542,718.00	
Productos	\$	33,723.00	
Aprovechamientos	\$	324,100.00	
Total de Ingresos Propios			\$ 2,204,699.00

Participaciones:

Fondo General de Participaciones	\$	12,183,179.96	
Fondo de Fomento Municipal	\$	2,241,900.00	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$	31,800.00	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados		281,291.14	
Participaciones Adicionales	\$	1,566,942.55	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$	180,200.00	
Gasolina y Diesel 70%	\$	205,543.03	
Gasolina y Diesel 30%	\$	229,362.24	
Fondo de Fiscalización	\$	608,154.86	
Participaciones sobre Aduanas			
Total de Participaciones			\$ 17,528,373.78

Fondo de Participaciones (RAMO 33)

F.I.S.M.	\$	4,689,815.00	
F.A.F.M.	\$	3,105,348.44	
			\$ 7,795,163.44
Total Global			\$ 27,528,236.22

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO N°.
675/2011 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JANOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012**

Artículo Primero.- Para que el Municipio de Janos pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2012, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	13%
Box y lucha	15%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	16%
Circos	6%
Corridas de toros y peleas de gallos	14%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	6%
Exhibiciones y concursos	12%
Espectáculos deportivos	8%
Los demás espectáculos	12%

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 25 de enero del 2012.

No. 7

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 566/2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Manuel Benavides y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 293

-0-

DECRETO No. 567/2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Temósachic y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 294

-0-

DECRETO No. 568/2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Gómez Farías y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 298

-0-

DECRETO No. 711/2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, correspondiente al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 299

-0-

DECRETO No. 712/2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Camargo y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 300

-0-

DECRETO No. 726/2011 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, clausuró el 20 de diciembre del año dos mil once su Primer Periodo Ordinario de Sesiones dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 302

-0-

FONDO GLOBAL**0.45%****FONDO ADICIONAL****0.21%**

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100% a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA
Rúbrica

-0-

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE ENERO DEL 2012

FE DE ERRATAS AL DECRETO 674/2011 I P.O., POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012; EN SESIÓN DE FECHA DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE 2011 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 104, DEL SÁBADO 28 DE DICIEMBRE DE 2011.

DICE:

DECRETO 674/2011 I P.O.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio de 2012, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Ignacio Zaragoza, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, misma que se expresa en moneda nacional (pesos), para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de **Ignacio Zaragoza**.

II.- DERECHOS

II.- al II.6.-

II.7.- Alumbrado Público

El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.

2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá

liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la tesorería municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.

DEBE DECIR:

DECRETO 674/2011 I.P.O.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio de 2012, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Ignacio Zaragoza, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, misma que se expresa en moneda nacional (pesos), para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de **Ignacio Zaragoza**.

II.- DERECHOS

II.- al II.6.-

II.7.- Alumbrado Público

El municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Los predios que cuentan con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos y de conformidad con la siguiente:

TABLA		
CLASIFICACION	CUOTA FIJA DAP MENSUAL	CUOTA FIJA DAP BIMESTRAL
COL. PEÑITAS	\$15.00	\$30.00
EL PRESON	\$15.00	\$30.00
CATARINAS	\$15.00	\$30.00
EL ALAMO	\$15.00	\$30.00
JUNTA DEL CARRIZO	\$15.00	\$30.00
GUADALUPE VICTORIA	\$15.00	\$30.00
SAN JOSE DE ERMITA	\$15.00	\$30.00
BAQUETEROS	\$15.00	\$30.00
BENITO JUAREZ	\$15.00	\$30.00
MOCTEZUMA	\$15.00	\$30.00
TRES OJITOS	\$15.00	\$30.00

MONTES DE OCA	\$15.00	\$30.00
A.OBREGON (EL BORREGO)	\$15.00	\$30.00
CLASIFICACION	CUOTA FIJA DAP MENSUAL	CUOTA FIJA DAP BIMESTRAL
OJO DE LA PIEDRA	\$15.00	\$30.00
ABRAHAM GONZALEZ	\$15.00	\$30.00
EL SAUZ	\$15.00	\$30.00
EL LEON	\$15.00	\$30.00
ALVARO OBREGON	\$15.00	\$30.00
MORELOS	\$15.00	\$30.00
FRANCISCO I. MADERO	\$15.00	\$15.00
COLONIA ALDAMA	\$15.00	\$30.00
COLONIA TRES CASTILLOS	\$15.00	\$30.00
IGNACIO ALLENDE	\$15.00	\$30.00
I.ZARAGOZA (CHIHUAHUITA9	\$15.00	\$30.00
I.ZARAGOZA (LOMAS DEL VALLE)	\$15.00	\$30.00
I.ZARAGOZA (MAGISTERIAL)	\$15.00	\$30.00
I.ZARAGOZA (MIRADOR)	\$15.00	\$30.00
IGNACIO ZARAGOZA (CENTRO)	\$15.00	\$30.00
I.ZARAGOZA (PACIFICO)	\$15.00	\$30.00
I.ZARAGOZA (AZTECA)	\$15.00	\$30.00
I.ZARAGOZA (OJINAGA)	\$15.00	\$30.00
TARIFA DAC	\$100.00	\$200.00
TARIFA 2 COMERCIAL BT	\$150.00	\$300.00
TARIFA OM COMERCIAL MT	\$0.00	\$250.00
TARIFA HM COMERCIAL MT	\$0.00	\$1,500.00
PREDIOS RUSTICOS	\$0.00	\$0.00
TERRENOS BALDIOS O PREDIOS EN DESUSO, SUBURBANOS	\$0.00	\$0.00
TERRENOS BALDIOS O PREDIOS EN DESUSO, URBANO	\$0.00	\$0.00

Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, mensual o bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las

oficinas de la Tesorería Municipal, o bien en los organismos o empresas autorizadas para tal efecto, previo el convenio respectivo, quienes expedirán el recibo correspondiente.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA
Rúbrica

-0-

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE ENERO DEL 2012

FE DE ERRATAS AL DECRETO 696/2011 I P.O., POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ROSALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2012, EN SESIÓN DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2011 Y PÚBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL No.104 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2011.

Dice:

DECRETO 696/2011 I P.O

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ROSALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012

T A R I F A

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio de 2012, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Rosales, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, misma que se expresa en moneda nacional (pesos), para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de **Rosales**.

DERECHOS

I.-.....

II.-.....

III.-.....

IV.-.....

V.-.....

VI.- Uso de la vía pública:

1.- Por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos

A).- Ambulantes eventuales por evento

B).- Ambulantes con puestos semifijos, mensualmente

C).- Ambulantes con puestos fijos, mensualmente

D).- Ambulantes Unión

E).- Puestos Fijos

F).- Puestos en plazas Municipales

VII.- Por la fijación de anuncios, propaganda comercial y uso de piso o espacio aéreo:

A).- Otorgamiento de licencias, permisos autorizaciones para colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos, internet y revistas, se aplicarán la siguiente tarifa anual:

I.- En bardas y fachadas por anuncios comerciales, a excepción de aquellas cuyas pinturas son patrocinadas por alguna empresa y sirven para mejorar la imagen del local comercial y hace referencia a la razón social del mismo.